INFORME SECRETARIAL: Cali, 27 de abril de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 420
Radicación Nro. 2022-118
Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, presentada a través de apoderado judicial por los señores DAYANA KATERIN SANTACRUZ VELASQUEZ y JOHN FREDDY TIMOTE ARROYAVE, ambos mayores de edad y con domicilio en Cali, en representación de su menor hijo J.F.T.S.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que, la demanda presenta la siguiente falencia que impone su inadmisión: Se suministra una misma dirección de correo electrónico de las testigos LEIDY VIVIANA ECHEVERRY MURCIA y AIDA MILENY ARANA RUÍZ, debiendo indicar los correspondientes a cada una de ellas, requisito exigido en el Art. 6 Decreto 806/2020.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda presentada, y se advertirá a la parte del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se le reconocerá personería al apoderado judicial.

Así entonces, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada a través de apoderado judicial por los señores DAYANA KATERIN SATACRUZ VELASQUEZ y JOHN FREDDY TIMOTE ARROYAVE, ambos mayores de edad, en representación de su menor hijo JUAN FERNANDO TIMOTE SANTACRUZ.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. NICHOL ALEXANDER TRUJILLO FERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 1.143.824.266 y T.P. 233.816 del C.S.J.,

como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. **68**

Fecha: **mayo 4 de 2922**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

MB